

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Microactivos S.A.S.
Demandado: Gerardo Mejía Sánchez.
Radicado: 2022-00017-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el escrito de solicitud de medida cautelar proveniente del correo electrónico camposduarteabogada@gmail.com.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), 17 de abril de 2023.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito recibido al correo electrónico institucional del despacho y proveniente del correo camposduarteabogada@gmail.com, solicita la apoderada de la entidad ejecutante se decrete el embargo y retención de la QUINTA PARTE QUE EXCEDA EL SALARIO MINIMO MENSUAL, HONORARIOS, CUENTAS POR COBRAR, CONTRATOS, BONIFICACIONES, DIVIDENDOS, CUOTAS PARTE, PARTICIPACIONES, ACCIONES y cualquier tipo de créditos de los cuales sea titular el demandado GERARDO MEJÍA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.015.122, como guarda de seguridad en el Mega Colegio ubicado en el Municipio de Guepsa, para la empresa GRUPO VIMARCO DE CARTAGENA, oficina principal: 13001, Barrio Manga Calle 29 No. 28 – 44 de Cartagena (Bolívar), correo electrónico atencionalcliente@vimarco.com.co.

Dado que hasta el momento no se ha logrado consumir las medidas cautelares anteriormente decretadas y al resultar la misma procedente, el Despacho dispone ampliar las medidas cautelares así:

Decretar el embargo y retención del salario en su proporción legal (quinta parte del excedente del salario mínimo legal), honorarios, cuentas por cobrar, contratos, bonificaciones, dividendos, cuotas parte, participaciones, acciones y cualquier tipo de créditos y demás emolumentos que devengue el ejecutado, como empleado de la empresa GRUPO VIMARCO DE CARTAGENA.

Por Secretaría oficiase al pagador de la mentada entidad, indicándose de forma clara y completa el nombre y número de cedula de las partes y señalándole que debe poner a disposición de este Despacho judicial el respectivo descuento mediante certificado de depósito de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del art. 593 del C.G.P. y teniendo en cuenta para ello como límite de la medida cautelar la suma de \$12.000.000.oo M/Cte.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito (Santander),

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la QUINTA PARTE QUE EXCEDA EL SALARIO MINIMO MENSUAL, HONORARIOS, CUENTAS POR COBRAR, CONTRATOS, BONIFICACIONES, DIVIDENDOS, CUOTAS PARTE, PARTICIPACIONES, ACCIONES y cualquier tipo de créditos de los cuales sea titular el demandado GERARDO MEJÍA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.015.122, como guarda de seguridad en el Mega Colegio ubicado en el Municipio de Guepsa, para la empresa GRUPO VIMARCO DE CARTAGENA, oficina principal: 13001, Barrio Manga Calle 29 No. 28 – 44 de Cartagena (Bolívar), correo electrónico atencionalcliente@vimarco.com.co.

SEGUNDO: Límitese la cuantía a embargar y retener a la suma máxima de \$12.000.000.oo, mcte.

TERCERO: Oficiase a la empresa GRUPO VIMARCO DE CARTAGENA, oficina principal: 13001, Barrio Manga Calle 29 No. 28 – 44 de Cartagena (Bolívar), correo electrónico atencionalcliente@vimarco.com.co., con la advertencia de ley sobre su incumplimiento e informándole que si se retiene alguna suma de dinero, estas deberán ser consignadas en la cuenta activa de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0fe795e1edbb434095faa568fc2747837e53638e3436acd5f3f766e7d06bb6**

Documento generado en 17/04/2023 05:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>